REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2013-00188-00

En el trámite de incidente de desacato, promovido por MARÍA LUCELLY JARAMILLO JARAMILLO, como agente oficiosa de EVERLIDES JARAMILLO JARAMILLO, contra ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A., confirmado por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el proveído proferido por esta agencia judicial el pasado 06 de febrero de 2024, el Despacho procede de conformidad.

Así, en consideración a que el señor EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, Agente Especial Interventor de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S., no le ha acreditado al Despacho la consignación de la multa impuesta en la providencia del 06 de febrero de 2024, confirmada como se dijo por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido el día 12 de junio de 2013, se dispone oficiar a la JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, para que proceda al cobro por vía coactiva de la multa impuesta, y de la misma manera se ordena remitir copias auténticas de las providencias mencionadas a la Policía Nacional - SIJIN para el cumplimiento del arresto domiciliario al encargado del cumplimiento de acciones constitucionales de la entidad accionada, al señor EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, adjuntando las respectivas certificaciones, copia auténtica de la sanción impuesta y la del superior, expedida por la Secretaría, con nota marginal de ser primeras copias, que prestan mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 27 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3178398d26fd8461c712650535e15ddabe17898e95f63fc146ca11bbdac413da**

Documento generado en 15/02/2024 01:32:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica